



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GUANAY



Ley de creación 02 de noviembre de 1947
Provincia - Larecaja
La Paz - Bolivia

La Paz, 13 de marzo de 2026

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL	
17 MAR 2026	
HORA 09:00	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CAMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA UNICA RECIBIDO	
16 MAR 2026	
HORA 11:45	FIRMA
Nº REG. 100	Nº FOJAS 36

PL-316/25³⁶

Señor.

Dr. Roberto Castro Salazar

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

De mi mayor consideración

REF.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

CAMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
16 MAR 2026	
HORA 12:15	FIRMA
Nº REGISTRO 100	Nº FOJAS 36

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el numeral 5) del párrafo I, del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, me corresponde presentar el referido Proyecto de Ley en tres ejemplares y formato digital, al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

Proyecto de Ley Que Propone: SE MODIFICA EL ARTICULO 229 PARÁGRAFO PRIMERO, INCISOS a) y b) DE LA LEY DE MINERIA Y METALURGIA, LEY No 535.

Con este particular, saludo a su autoridad, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

C.c. Arch.
Adj. Lo citado

Victor Ticona Yujra
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GUANAY



72045173
Victor Ticona Y.





PROYECTO DE LEY Nro.....

**ASUNTO: "SE MODIFICA LA LEY DE MINERIA Y METALURGIA LEY No 535,
EN SU ARTICULO 229 (DISTRIBUCIÓN)"**

EXPOSICION DE MOTIVOS

PL-316/25

En cumplimiento del numeral 5) del párrafo I, del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, me corresponde presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. ANTECEDENTES

La minería es y será fuente de riqueza, en el mundo no existe materia prima que desplace totalmente a la actividad minera como fuente de industria actual. Bolivia es un país privilegiado en el campo de la minería. Está ubicado en el corazón de América del Sur, entre los paralelos 10 y 23 de latitud sur. Precisamente en esta área, el continente sudamericano muestra una marcada inflexión que provoca a la división de la Cordillera de los Andes en dos: la Occidental y la Oriental y en medio en extenso altiplano. Esta configuración orográfica ha hecho que nuestro país esté excepcionalmente, dotado de ricos yacimientos mineros.

La política minera del periodo posterior a la crisis minera de los mediados de la década del ochenta, está dirigida a promocionar la inversión del capital privado incentivar la producción de nuevas tecnologías para la explotación masiva de yacimientos y proteger el medio ambiente, con el objeto de crear empleo, y mejorar el nivel de vida de la población, mejorar la productividad del trabajo y contribuir al desarrollo económico sustentable de las regiones mineras. Con el fin de alcanzar los objetivos de política económica minera, los que se materializan en modernización de la legislación tributaria. Comibol heredó minas en funcionamiento, concesiones sin explorar, ingenios, plantas procesadoras, equipo industrial, maquinarias y herramientas, hospitales, escuelas, campos deportivos y viviendas entre otros.

Las primeras cooperativas mineras auríferas, surgen en 1958 como producto de la lucha de los trabajadores mineros con las "sociedades" conformadas por personas afines al gobierno de turno dentro la concesión Tipuani-Tora (de Aramayo Mines), en la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.



La última crisis se genera durante el gobierno del MNR en 1985 con la implantación del D.S. 21060 y la nueva política económica; bajo el argumento de Relocalización se retira a miles de trabajadores mineros de todas las empresas mineras de Comibol hasta 1994.

34

Éste contingente de trabajadores mineros Relocalizados que no tiene alternativa de trabajo, se organizan en cooperativas mineras en áreas de la Comibol pese a las bajas cotizaciones y se incorpora al sistema cooperativo minero bajo la dirección de FENCOMIN, que cuenta actualmente con aproximadamente 635 cooperativas mineras afiliadas de los sectores tradicional y aurífero y 65,890 socios trabajadores cooperativistas mineros en el país.

A partir de la promulgación del Decreto Ley 5035 (Ley General de Sociedades Cooperativas) de 13 de septiembre de 1958 durante la presidencia de Hernán Siles Zuazo, que rige la organización interna de las cooperativas, sus campos de actividad, etc., siguiendo los principios internacionales del cooperativismo retomándolos en su primer artículo, que declara la igualdad de derechos y obligaciones de los socios, la gestión democrática, el control social y los fines sociales de la institución, así como la limitación de los intereses del capital. La formación de una cooperativa, que necesita un mínimo de diez personas, debe ser aprobada por la federación respectiva, o sea la Fencomin en nuestro caso, y la afiliación a esta federación es obligatoria. Se legaliza la conformación y organización de cooperativas mineras, mediante la otorgación de Personería Jurídica y su registro en el Registro Nacional de Cooperativas bajo responsabilidad del Consejo Nacional de Cooperativas que tiene a la Dirección General de Cooperativas como entidad operativa dependiente del Ministerio de Trabajo.

Su institucionalidad está basada en conceptos, valores y principios universales de la Cooperación, la Ayuda Mutua, la Solidaridad y el Control Democrático. • La Cooperación busca y concentra la igualdad, destierra los privilegios, garantiza al hombre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. • El sistema cooperativo minero, recoge los valores y principios de los bolivianos, bajo el lema de "Ama Sua, Ama Llulla, Ama Qhella".

LAS COOPERATIVAS MINERAS EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA NACIONAL



Históricamente, dentro de la economía boliviana, el sector minero ha desempeñado un papel preponderante, donde la actividad económica ha dependido en alto grado del producto de las minas; las modalidades de desarrollo han sido determinadas por el lugar de ubicación de los yacimientos mineros que se presentan en vetas, filones, afluencia aluvionales y en el orden externo los minerales han constituido el rubro fundamental del valor de las exportaciones del país. En el proceso productivo las empresas mineras y los productores mineros individuales, se agrupan según su escala de producción y nivel tecnológico, en: Las Empresa Mineras Estatales agrupadas en la Comibol; la minería mediana, compuesto por grupos empresariales privados con alto aporte de capital; la minería chica, compuesta por pequeños empresarios, en muchos casos unipersonales, y el sector cooperativo minero caracterizado por el uso intensivo de fuerza de trabajo en sus operaciones y el bajo nivel tecnológico. Como consecuencia de la crisis desatada en 1980, se produce profundos cambios en el nivel de la economía boliviana en su conjunto.

Esta crisis, se manifiesta particularmente en el sector minero; debe agregarse la terrible caída de las cotizaciones del estaño y en general de los restantes minerales producidos por el país. El 29 de agosto de 1985 se dicta el Decreto Supremo 21060 (Nueva Política Económica) que introduce a Bolivia dentro del concepto de una economía de "Libre mercado", marco en el que se desarrollan e implementan medidas de "ajuste estructural" que si bien tuvieron relativo éxito macroeconómico, a nivel nacional no se perciben los beneficios. En este escenario socioeconómico se desenvuelve el Cooperativismo Minero, asumiendo de las consecuencias negativas del modelo, con opciones productivas de subsistencia por la falta de capacidad económica, poco capital y escasa tecnología.

El Código de Minería en Bolivia, como en muchos países con rica herencia mineral, es una legislación clave que regula la exploración, explotación, y distribución de los recursos minerales. Aquí se presenta un breve recuento histórico sobre su evolución:

Época Colonial (siglos XVI-XIX):

Durante la colonización española, las normas mineras se regían por la legislación importada de España. Las Leyes de Indias y las Ordenanzas de Minería de la Nueva España fueron aplicadas en el Alto Perú, región que actualmente corresponde en gran

33



parte a Bolivia. Estas leyes se centraban en los derechos de la Corona sobre los metales preciosos y establecían procedimientos para la concesión y operación de las minas.

Post Independencia (siglo XIX):

Después de la independencia de Bolivia en 1825, el país tuvo que establecer su propio marco legal minero. Las primeras leyes republicanas siguieron en gran medida el modelo colonial pero gradualmente se adaptaron a las nuevas necesidades de la nación soberana.

Siglo XX:

Durante este siglo, Bolivia enfrentó varios ciclos económicos que estuvieron directamente relacionados con los minerales, especialmente el estaño. En la década de 1950 y tras la Revolución de 1952, se nacionaliza la industria minera y se crea la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).

Código de Minería de 1997:

La Ley No. 1777, conocida como el Código de Minería, fue promulgada el 17 de marzo de 1997 durante el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada. Este código reemplazó la anterior legislación minera (Código de Minería de 1957), buscando atraer inversión extranjera y privada al sector. Con ese fin, establecía reglas claras para la obtención de concesiones mineras y otras normativas para operar en el país, siempre bajo el principio de que los recursos mineros pertenecen al Estado.

Modificaciones al Código:

A lo largo de los años, el marco legal minero de Bolivia ha sufrido ajustes con el propósito de adaptarse a la cambiante dinámica económica, social y política.

Ley Minera de 2014:

La Ley No. 535 de Minería y Metalurgia fue promulgada en mayo de 2014, durante la presidencia de Evo Morales. Esta ley surgió con la intención de adecuar el marco normativo del sector minero a la Constitución Política del Estado de 2009, que establece que los recursos naturales son propiedad del pueblo boliviano y deben ser explotados de manera sustentable.

32



Esta nueva normativa reafirmó el control estatal sobre los recursos, aumentó las obligaciones ambientales y sociales de las compañías mineras, definió las operativas mineras como actores claves en la estructura productiva y buscó una más equitativa distribución de los beneficios obtenidos de la minería.

31

En resumen, el Código de Minería en Bolivia ha pasado por diversas transformaciones desde el período colonial hasta el presente, reflejando cambios en la política económica, las necesidades sociales, y la visión gubernamental sobre la mejor manera de gestionar los ricos recursos minerales del país.

II. OBJETO.

El presente proyecto de ley, tiene por objeto modificar la distribución de regalías por las actividades mineras, otorgando un mayor porcentaje a los municipios, ya que estos son los mas afectados por las explotaciones mineras.

La distribución de las regalías mineras en las zonas de explotación es un tema central en la gestión de recursos minerales y tiene como objetivo principal asegurar que la riqueza generada por la explotación de recursos no renovables se comparta de manera justa y contribuya al desarrollo sostenible de las regiones donde se lleva a cabo la minería.

El objeto de esta distribución puede variar según la legislación de cada país, pero generalmente incluye los siguientes aspectos:

1. **Compensación a las comunidades locales:** Las comunidades situadas cerca de zonas de explotación minera a menudo enfrentan impactos directos como la alteración del paisaje, la contaminación del agua y del aire, y el incremento en la congestión y en la demanda de servicios locales. Las regalías buscan compensar estos impactos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales.
2. **Desarrollo local y regional:** Las regalías mineras se utilizan para financiar proyectos de infraestructura, educación, salud y otros programas de desarrollo



social y económico que benefician a las comunidades y regiones donde se explotan los recursos minerales.

3. Protección y restauración ambiental: Parte de las regalías puede destinarse a la protección del medio ambiente, incluyendo la restauración de áreas afectadas por la minería y la preservación de ecosistemas importantes.

4. Generación de empleo: La inversión de las regalías en proyectos de desarrollo local tiene, entre sus objetivos, la creación de empleo en las regiones mineras, fomentando así una economía más diversificada y resiliente.

5. *Promoción de la diversificación económica*: Dado que la minería es una actividad que puede agotar los recursos a lo largo del tiempo, una parte de las regalías suele destinarse a promover otras actividades económicas que aseguren la viabilidad a largo plazo de las economías locales.

6. Transparencia y gobernanza: Establecer mecanismos claros para la distribución y el uso de las regalías mineras es crucial para la transparencia y la buena gobernanza. Esto incluye la participación de la comunidad en la toma de decisiones y la supervisión de los fondos.

En resumen, la distribución de las regalías mineras busca no solo compensar a las comunidades afectadas por la actividad minera, sino también invertir en el desarrollo sostenible de estas zonas y del país en general. La distribución efectiva y justa de estas regalías es esencial para mitigar los impactos negativos de la minería y maximizar sus beneficios a largo plazo.

El sistema tributario aplicado a la minería, juega un rol fundamental en muchos aspectos del sector, además, los instrumentos tributarios que se aplican, son especiales, por ciertas características que hacen al sector minero único. Por lo tanto, entender y comprender los efectos que puede tener el sistema tributario en la minería de un país, es muy importante, más aún si es un sector estratégico para la economía. Al determinar el comportamiento de factores que pueden ser determinantes para la recaudación de la renta estatal minera en Bolivia, como los precios internacionales de los minerales, recaudación de regalías mineras y la producción del sector (Giorgio, 2015). Se puede evaluar la tributación minera nacional, y su impacto económico y productivo, tanto para



el Estado como para el sector. A partir de esta evaluación, se puede determinar la eficiencia o ineficiencia del sistema tributario minero en Bolivia, cuando es aplicado a través de la regalía minera. La cual es considerada un impuesto ciego, al no tomar en cuenta las utilidades de las empresas, además, no capta las rentas estatales que se generan a lo largo del ciclo de precios internacionales de los minerales, y no genera incentivos en el sector minero (Guj, 2012).

29

III. JUSTIFICACIÓN.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA La justificación económica para el presente Proyecto de Ley se da por la trascendencia e importancia económica que alcanzarían al obtener los gobiernos autónomos departamentales en base a una distribución equitativa entre el nivel departamental y municipal, respecto a las regalías mineras.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL La justificación social que se establece con este Proyecto de Ley es que toda la recaudación obtenida por la distribución equitativa e igualitaria los municipios que cuentan con actividad minera puedan beneficiar de manera directa a la sociedad boliviana en su conjunto, mejorando la calidad de vida de los bolivianos según se establece en la Constitución Política del Estado.

La justificación para modificar el código de minería o cualquier legislación que regula la distribución de regalías por la explotación minera suele basarse en varios argumentos y objetivos estratégicos. Mientras los detalles específicos pueden variar según el país y el contexto, aquí menciono algunas de las razones más comunes para tales cambios:

1. **Justicia Social y Económica:** Una de las principales razones para modificar las regulaciones de regalías es asegurar que los beneficios derivados de la extracción de recursos naturales se distribuyan de manera más equitativa entre la población, especialmente aquellas comunidades directamente afectadas por las actividades mineras.
2. **Desarrollo Sostenible:** Se realiza un ajuste en la distribución de regalías para fomentar un desarrollo sostenible. Esto implica que los recursos obtenidos a través de la minería se invierten en proyectos de largo plazo que benefician a las comunidades locales, tales como educación, infraestructura y salud.



3. **Transparencia y Gobernanza:** La modificación de los códigos mineros puede buscar aumentar la transparencia y mejorar la gobernanza en el sector minero, garantizando que las regalías se gestionen de manera efectiva y reduciendo la corrupción. 28
4. **Atracción de Inversiones:** Cambios en la regulación pueden tener como objetivo hacer más atractivo el sector minero para la inversión extranjera y nacional, al establecer un marco legal claro y justo que garantice la estabilidad a largo plazo para los inversores.
5. **Protección Ambiental:** Las regalías también pueden ser replanteadas para asegurar que una porción adecuada se destine a la mitigación del impacto ambiental causado por la minería. Esto puede incluir la restauración de sitios mineros y la conservación de los ecosistemas afectados.
6. **Adaptación a Cambios en el Mercado:** El mercado global de minerales puede variar significativamente, y ajustar las regalías puede ser una respuesta a estas fluctuaciones para asegurar que el Estado reciba una compensación justa en relación con el valor de mercado actual de los minerales extraídos.
7. **Cumplimiento de Normativas Internacionales:** Los cambios pueden estar alineados con compromisos internacionales sobre derechos humanos y medio ambiente. Por ejemplo, si un país es parte de acuerdos internacionales como el Acuerdo de París sobre cambio climático, puede necesitar actualizar su legislación minera para cumplir con sus obligaciones.

La regalía minera es una compensación por la explotación de los recursos minerales y metales no renovables y están regulados por la Ley 535 de Minería. La norma establece una distribución del 85% para las gobernaciones y el 15% para los municipios productores.

IV. MARCO JURIDICO APLICABLE

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

IV.I CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO



Que, el artículo 298 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I; numeral 21 indica que la "Codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, tributaria, laboral, comercial, minería y electoral." Es una competencia privativa del nivel central del Estado.

27

Que el artículo 369 de la Constitución Política del Estado señala:

- I. El Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y su aplicación será regulada por la ley. Se reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.
- II. Los recursos naturales no metálicos existentes en los salares, salmueras, evaporíticos, azufres y otros, son de carácter estratégico para el país.
- III. Será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera y metalúrgica, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera.
- IV. El Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera y sobre las actividades que desarrollen los titulares de derechos mineros, contratos mineros o derechos preconstituidos.

Que el artículo 370 de la norma suprema señala:

- I. El Estado otorgará derechos mineros en toda la cadena productiva, suscribirá contratos mineros con personas individuales y colectivas previo cumplimiento de las normas establecidas en la ley.
- II. El Estado promoverá y fortalecerá las cooperativas mineras para que contribuyan al desarrollo económico social del país.
- III. El derecho minero en toda la cadena productiva así como los contratos mineros tienen que cumplir una función económica social ejercida directamente por sus titulares.
- IV. El derecho minero que comprende las inversiones y trabajo en la prospección, exploración, explotación, concentración, industria o comercialización de los minerales o metales es de dominio de los titulares. La ley definirá los alcances de este derecho.
- V. El contrato minero obligará a los beneficiarios a desarrollar la actividad minera para satisfacer el interés económico social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a su resolución inmediata.



VI. El Estado, a través de sus entidades autárquicas, promoverá y desarrollará políticas de administración, prospección, exploración, explotación, industrialización, comercialización, evaluación e información técnica, geológica y científica de los recursos naturales no renovables para el desarrollo minero.

26

Que el artículo 371 manda:

- I. Las áreas de explotación minera otorgadas por contrato son intransferibles, inembargables e intransmisibles por sucesión hereditaria.
- II. El domicilio legal de las empresas mineras se establecerá en la jurisdicción local donde se realice la mayor explotación minera.

Que, el Artículo 372, del texto constitucional indica:

- I. Pertenecen al patrimonio del pueblo los grupos mineros nacionalizados, sus plantas industriales y sus fundiciones, los cuales no podrán ser transferidos o adjudicados en propiedad a empresas privadas por ningún título.
- II. La dirección y administración superiores de la industria minera estarán a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la ley.
- III. El Estado deberá participar en la industrialización y comercialización de los recursos mineralógicos metálicos y no metálicos, regulado mediante la ley.
- IV. Las nuevas empresas autárquicas creadas por el Estado establecerán su domicilio legal en los departamentos de mayor producción minera, Potosí y Oruro.

Ley N°535 de Minería y Metalurgia

De acuerdo a la Ley N°535 de Minería y Metalurgia en el Artículo 223 la Regalía Minera es un derecho y una compensación por la explotación y aprovechamiento de los recursos minerales y metales no renovables.

En el Artículo 229 de la Ley N° 535 señala que la Regalía Minera se distribuye en 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor y 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores.

CONCLUSIONES



El sistema tributario minero de Bolivia es fundamental, al ser un sector estratégico en la estructura productiva del país y por ser generador de excedente para la economía nacional.

25

Es necesario, realizar una evaluación y ajuste del sistema tributario minero, además de realizar la modificación respecto a las regalías mineras.

La evaluación se la puede realizar en base a la curva de Laffer la cual permite ver si la tasa efectiva de la regalía está en el punto óptimo y puede generar una máxima recaudación sin perjudicar a las empresas. De esta manera, se puede realizar un ajuste en base a objetivos, tanto económicos como sociales.

El sistema tributario minero debe contar con dos instrumentos tributarios para lograr un equilibrio en el sistema, respecto a la distribución de las regalías mineras, las cuales aseguran una constante entrada de ingresos al Estado deben ser distribuidas de manera que tanto el municipio productor como el departamento productor obtenga las mismas regalías en igualdad de condiciones respecto a porcentajes.





PROYECTO DE LEY

QUE PROPONE: SE MODIFICA EL ARTICULO 229 PARÁGRAFO PRIMERO, INCISOS a) y b) DE LA LEY DE MINERIA Y METALURGIA, LEY No 535.

PL-316/25

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica los incisos a) y b) del Parágrafo Primero del Artículo 229 de la LEY No 535, LEY DE MINERIA Y METALURGIA, con el siguiente texto:

Artículo 229. (DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 50% para el Gobierno Autónomo Departamental productor.**
- b) 50% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores.**

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los Días del mes de del año dos mil veintiséis.


Victor Aiconha Yujra
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GUANAY

